



Aprueba Transacción Extra-REF.: judicial que indica.

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO:** 

**RESOLUCION EXENTA N°** 

SANTIAGO, 0579018.AGA 0 9

# 4615 MINISTERIO DE VIVIENDA

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que en las viviendas de la Población El Volcán San José, de la comuna de Puente Alto, como es de público conocimiento, subsisten condiciones integrales de inhabitabilidad, producto de la densidad habitacional existente, insuficiencia de equipamiento, de vialidad y de áreas verdes, lo que ha favorecido el desarrollo de un alto nivel de delincuencia afectando seriamente las condiciones de vida de numerosas familias y de la comunidad en general;
- Que La Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, teniendo presente lo anterior, ha dispuesto la elaboración de un estudio denominado PLAN INTEGRAL DE REHABILITACION URBANA BAJOS DE MENA Y RECONVERSION DEL POLIGONO EL VOLCAN II. La Contraloría General de la República tomó razón con fecha 21 de abril del 2008, de la Resolución N°17, de 25 de marzo del 2008, rectificatoria de la Resolución Nº 2 de febrero del mismo año, de la SEREMI Metropolitana que aprobó las bases administrativas y técnicas para el llamado a licitación pública del estudio en comento;
- Que se encuentra pendiente, por parte del SERVIU Metropolitano la obligación de perfeccionar las transferencias de las viviendas asignadas;
- Que por Oficio Ord. Nº 1683, de fecha 08 de mayo de 2008, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana solicitó al SERVIU Metropolitano adoptar las medidas necesarias para contar con la posesión del suelo del polígono, por lo que se hace necesario contar con la posesión de las viviendas a cuya inhabitabilidad se ha aludido, para materializar el proyecto de desarrollo urbano que allí se menciona;
- Que como consecuencia de lo señalado en la cláusula precedente, el SERVIU Metropolitano ha renunciado a su derecho a exigir que los asignatarios se mantengan en sus viviendas asignadas y se ha abstenido de efectuar transferencias de dominio de las viviendas emplazadas en el predio antes mencionado:
- Que dichos asignatarios que se individualizan en nómina incorporada en la presente Resolución, se consideraron perjudicados por los Planes y Programas que desarrolla el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través del SERVIU Metropolitano, particularmente por el Proyecto a que alude el visto b) precedente, lo que llevó a los mismos a organizarse con el propósito de ejercer las eventuales acciones judiciales que les pudieren corresponder por concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral;
- El Ord. Nº 1137, de 12 de Mayo de 2008, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, que analiza el valor promedio de los inmuebles de este conjunto habitacional, concluyendo que como consecuencia del plan de regeneración urbana el valor de tasación ascendente a 478 U.F., podría experimentar un incremento de un 10%, alcanzando las 526 U.F., para cada uno de los inmuebles;
- Que dentro de este contexto, el SERVIU Metropolitano, con el objeto de precaver h) eventuales litigios, y recuperar la posesión de los inmuebles, celebró contrato de transacción extrajudicial con los asignatarios de las viviendas del mencionado conjunto habitacional, acordando un monto en dinero equivalente a 570 U.F., valor acorde con las condiciones de mercado, la tasación aludida en el visto precedente y en armonía al acuerdo de voluntades alcanzado por las autoridades sectoriales con los pobladores y su dirigencia y especialmente, considerando que dicho valor no supera el monto máximo de subsidio contemplado en el programa Fondo Solidario de Vivienda para las familias del primer quintil de vulnerabilidad, permitiendo a los asignatarios acceder sin dificultades a la adquisición de una nueva vivienda digna y en las condiciones que cada uno de ellos estime más conveniente a sus intereses;







- i) Por otra parte, los asignatarios renunciaron expresamente al derecho que le asiste para exigir judicialmente de dicho SERVIU, el cumplimiento de la obligación de extender la correspondiente escritura de compraventa de la vivienda asignada, transfiriendo el dominio de ésta, así como también renunciaron de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción judicial, sea esta de naturaleza civil, penal o administrativa que pudiere corresponderle, o se desistieron de las que ya hubieren iniciado en contra de SERVIU Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- j) El Oficio Ordinario Nº 657 de fecha 27 de junio del 2008 dirigida a la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, a través del cual, el Director de SERVIU Metropolitano, presenta propuesta de bases de Transacción Extrajudicial con asignatarios de la Población El Volcán San José, de la comuna de Puente Alto, para su aprobación y visto bueno;
- k) El Decreto Supremo Exento Nº 608 de fecha 23 de Julio del año 2008, el Decreto Supremo Exento Nº 819, de fecha 3 de Diciembre del 2008, el Decreto Supremo Exento Nº 381 de fecha 31 de Marzo del año 2009, el Decreto Supremo Exento Nº 443 de fecha 5 de Mayo del año 2009 y el Decreto Supremo Exento Nº 492 de fecha 11 de Junio del año 2009, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los cuales, la Sra. Ministra, autorizó al SERVIU Metropolitano para celebrar transacción, en condiciones que indica, con asignatarios de la Población El Volcán San José, comuna de Puente Alto:
- l) Los contratos de transacción extrajudicial de fecha 6 de Agosto del año 2009, celebrados entre los asignatarios de la población ya singularizada y SERVIU Metropolitano;
- m) Que estas Transacciones, deben entenderse dentro del contexto de respetar el fin social que se persigue y que por lo demás se encuentra plasmado tanto en la misión institucional como en los objetivos del SERVIU Metropolitano, que establecen entre otros, que se debe mejorar la calidad de vida de las familias de la Región Metropolitana, contribuir a la recuperación de barrios y ejecutar o gestionar proyectos de alto impacto urbano, como es el caso en comento;
- n) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- o) El Decreto Supremo Nº 33 (V y U) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

#### RESUELVO:

1.- Apruébense los contratos de transacción extrajudicial, celebrados entre los asignatarios que se individualizan en nómina que se aprueba por la presente Resolución, de la Población El Volcán, de la comuna de Puente Alto y SERVIU Metropolitano, que constan en las escrituras todas de fecha 6 de Agosto del año 2009, protocolizadas ante el Notario don Eugenio Camus Balmaceda, de la comuna de Puente Alto, y cuyo texto matriz, que fija términos y condiciones para los asignatarios a continuación se transcribe:









#### **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**

, comparecen: SERVICIO DE VIVIENDA Y En Santiago de Chile, con fecha URBANIZACIÓN METROPOLITANO, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, representado por su Director, don ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, ambos domiciliados en calle Serrano número cuarenta y cinco, Sexto piso, comuna y ciudad cédula identidad número domiciliada calle Población El Volcán San José tres y cuatro, comuna de Puente Alto, Santiago, en adelante, la asignataria; y todos indistintamente denominados "las partes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: ANTECEDENTES: A) La Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo ha dispuesto la elaboración de un estudio denominado PLAN INTEGRAL DE REHABILITACION URBANA BAJOS DE MENA Y RECONVERSION DEL POLIGONO EL VOLCAN II, terreno cuyos deslindes son los siguientes: Norte, sector Parque La Cañamera y calle La Lechería; Sur, calle Estación El Canelo; Oriente, Avenida Juanita, y Poniente, Pasaje Estación El Melocotón. La Contraloría General de la República tomó razón con fecha veintiuno de abril del dos mil ocho, de la Resolución número diecisiete, de veinticinco de marzo dos mil ocho, rectificatoria de la Resolución número dos de febrero del mismo año, de la SEREMI Metropolitana que aprobó las bases administrativas y técnicas para el llamado a licitación pública del estudio en comento. B) Que por Oficio Ord. número mil seiscientos ochenta y tres, de ocho de mayo de dos mil ocho, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana ha solicitado al SERVIU Metropolitano adoptar las medidas necesarias para contar con la propiedad del polígono EL VOLCAN II, para materializar el PLAN INTEGRAL DE REHABILITACION URBANO BAJOS DE MENA Y RECONVERSION DEL POLIGONO EL VOLCAN II, proyecto de desarrollo urbano que allí se menciona. C) Que como consecuencia de lo señalado en la letra B precedente, el SERVIU Metropolitano debe abstenerse de efectuar transferencias de dominio de las viviendas emplazadas en el predio antes mencionado y que fueran asignadas a los pobladores que se individualizaron en nómina adjunta al Decreto Vivienda y Urbanismo. D) Que dichos asignatarios se han considerado perjudicados por los Planes y Programas que desarrolla el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través del SERVIU Metropolitano, particularmente por el Proyecto a que alude la letra B precedente, lo que ha llevado a los mismos a organizarse con el propósito de ejercer las eventuales acciones judiciales que les pudieren corresponder por los motivos antes señalados, solicitando el pago de indemnizaciones por concepto de daño emergente, lucro Urbanización Metropolitano para celebrar transacción extrajudicial en condiciones que indica, con los asignatarios de la población El Volcán San José tres y cuatro, comuna de Puente Alto, que se individualizan en nómina adjunta al mencionado Decreto Supremo. F) El Decreto recién citado señala las bases de transacción respecto de las cuales SERVIU Metropolitano está autorizado para celebrar transacción en los







encuentra incorporada en nómina adjunta que se aprobó por el Decreto número xxxxxxxxxxxxxxxxxx de a lo antes expuesto y con el fin de precaver un litigio eventual, las partes vienen en suscribir el presente contrato de transacción, en los términos que se señalan a continuación: A) La asignataria se obliga a numero xxxxxxxxxxxxxxx que corresponde al Departamento número xxxxxxxxx Block xxxxxx, de la Población El Volcán San José, etapas tres y cuatro, comuna de Puente Alto, Santiago, renunciando expresamente al derecho que le asiste para exigir judicialmente de dicho SERVIU, el cumplimiento de la obligación de extender la correspondiente escritura de compraventa de la vivienda asignada, transfiriendo el dominio de ésta. B) La asignataria, además, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción judicial, sea esta de naturaleza civil, penal o administrativa que pudiere corresponderle, o se desiste de las que ya hubiere iniciado en contra de SERVIU Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación con la situación descrita en la cláusula precedente. C) Como contraprestación y sin que signifique reconocimiento de responsabilidad de ninguna especia, el SERVIU Metropolitano pagará a la asignataria la suma única y total de quinientos setenta Unidades de Fomento a su valor vigente a la fecha del pago efectivo, suma en la que está incluido todo lo pagado por la asignataria en relación con la asignación de la vivienda que restituye al Servicio. D) Se deja expresa constancia que el inmueble que se restituye al SERVIU Metropolitano no registra deuda con este Servicio por concepto de saldo de precio o de crédito hipotecario, por haberse hecho efectiva a favor de la asignataria la subvención contemplada en el artículo segundo número uno del D.S. número ciento once, (V. y U.), de dos mil siete. E) El SERVIU Metropolitano pagará a la asignataria la suma antes indicada una vez que ésta restituya materialmente, a requerimiento de este Servicio, la vivienda asignada, total y completamente desocupada, libre de moradores u ocupantes y con todas sus cuentas de servicios básicos al día. G) Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgarán el más amplio, total, completo y definitivo finiquito al respecto, declarando que nada se adeudan recíprocamente. H) Se hace presente que en virtud de la transacción de que da cuenta el presente instrumento, la asignataria tendrá la calidad de beneficiaria para todos los efectos de las políticas, planes y programas del Sector Vivienda, quedando sujeta a las restricciones, limitaciones y exigencias establecidas en la normativa vigente para el acceso a los beneficios habitacionales contemplados en dichos planes o programas. TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y declaran que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. CUARTO: Se deja constancia que el presente instrumento se encuentra exento de todo impuesto fiscal en virtud de lo prescrito por los artículos cincuenta y nueve y sesenta y uno del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco (V. Y U.), de mil novecientos setenta y seis. QUINTO: La Personería de don ANDRÉS MARCELO SILVA GALVEZ, consta en el Decreto Supremo número treinta y tres (V. y U.) de fecha siete de Mayo de dos mil nueve y en el Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco (V. y U.) de mil novecientos setenta y seis. <u>SÉXTO:</u> Se faculta al SERVIU Metropolitano, para corregir errores de tipo y numéricos, salvar omisiones, y cualquier otra corrección, rectificación o enmienda que no afectando el fondo de lo acordado en el presente instrumento, sea necesario para su adecuada ejecución y cumplimiento.









## 2.- Apruébase la siguiente nómina de asignatarios con los cuales se suscribieron contratos de transacción que por la presente Resolución se aprueban

1	√o.	RUT:	V	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION MUNICIPAL	NUM	DP	CONJUNTO	COMUNA	DECRETO	DECRETO
	1	10176044	8	ALVARADO	DIAZ	SANDRA	EST. LA OBRA	3214-B	33	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
	2	6540662	4	ANTIFILO	COLIMAN	ANDREA	EST. EL GUAYACAN	0747-B	14	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
	3	8367583	7	APABLAZA	VERA	MAURICIO ANTONIIO	EST. LA OBRA	3261-B	14	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	819	03-12-2008
	4	8481458	K	ARMIJO	VERA	RUTH	EST. LA OBRA	3245-B	13	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
	5	13665077	7	BAEZA	ROJAS	KATHERINE	EST. SAN ALFONSO	0748-A	23	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	381	31-03-2009
	6	8802565	2	BARRIENTOS	OÑATE	ALBERTO	LA LECHERIA	3338-A	13	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
	7	12081656	K	BARRIGA	LEVINIERE	ELIZABETH	EST. EL CANELO	3213-B	32	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
	8	15236792	9	BOBADILLA	RAPIMAN	MAURICIO ORLANDO	EST. EL GUAYACAN	0747-A	32	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	819	03-12-2008
	9	9806175	4	CARRASCO	RAMIREZ	SANDRA	LA LECHERIA	3214-A	11	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
1	0	11054431	6	CASTILLO	LOPEZ	JESSICA	AV. JUANITA	0767-A	23	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
	1	7251005	4	CASTRO	BURGUEÑIO	JUAN CARLOS	EST. LA OBRA	3313-A	33	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	819	03-12-2008
	2	6444529	4	COLIHUIN			EST. EL			VOLCAN	PTE.	-	
					FRAIMOLLANCA	BERNARDO	CANELO	3261-A	22	VOLCAN	ALTO PTE.	819	03-12-2008
	3	10977916	4	CONA	CALFIO	JOVINA	EST. LA OBRA	3337-A	32	3Y4 VOLCAN	ALTO PTE.	443	05-05-2009
1	4	11164144	7	CONCHA	BERRIOS	MONICA	EST. LA OBRA	3175-B	24	3Y4 VOLCAN	ALTO PTE.	443	05-05-2009
1	5	10451739	0	ERICES	AZUA	MARIA ISABEL	EST. LA OBRA EST. SAN	3275-A	22	3Y4	ALTO	492	11-06-2009
1	6	8119812	8	ESPINOZA	VEGA	CECILIA	JOSE DE MAIPO	0748-A	24	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
1	7	7747547	8	GALVEZ	BOZA	MARIA	EST. EL GUAYACAN	0773-B	14	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
1	8	13934265	8	GALVEZ	MORA	BERNARDA	LA LECHERIA	3246-A	12	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	608	23-07-2008
1	9	14325020	2	GARRIDO	CABRERA	JAVIERA	LA LECHERIA	3300-В	33	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	819	03-12-2008
2	20	10575979	7	GOMEZ	FARIAS	GRACIELA	EST. EL CANELO	3161-B	22	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
_   2	21	14289283	9	GONZALEZ	GONZALEZ	ALEJANDRO ANTONIO	EST. LA OBRA	3214-B	34	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	608	23-07-2008
)	22	11002507	6	HERNANDEZ	LANTADILLA	CECILIA	EST. EL ROMERAL	0682-B	12	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	492	11-06-2009
2	23	7770874	K	HORMAZABAL	OSORIO	GERARDO ESTEBAN	EST. EL MANZANO	0759-B	24	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	819	03-12-2008
1	24	5832295	4	ISLA	BELTRAN	OTILIA	EST. EL CANELO	3199-B	33	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
Г	25	12666562	7	LIZANA	FERNANDEZ		EST. LAS			VOLCAN	PTE.	819	
Г						ERIC	VERTIENTES	0699	32	VOLCAN	PTE.	•••	03-12-2008
	26	12057296		MELLA	HUALPAYUPAQUE	PATRICIA	LA LECHERIA	3276-В	12	3Y4 VOLCAN	ALTO PTE.	608	23-07-2008
_2	7	9611225	4	MELLA	CASTILLO	CRISTINA	EST. LA OBRA	3245-A	22	3Y4 VOLCAN	ALTO PTE.	443	05-05-2009
2	8	11886177	9	MEZA /	ANDREWS	MILLARAY	EST. LA OBRA EST. EL	3261-A	21	3Y4 VOLCAN	ALTO PTE.	443	05-05-2009
_2	9	8410750	6	MONSALVE	ORELLANA	LUZMIRA	CANELO EST. EL	3245-A	34	3Y4 VOLCAN	ALTO PTE.	443	05-05-2009
3	0	10176165	7	MORA	LEIVA	LUISA	ROMERAL	0681-B	14	3Y4	ALTO	443	05-05-2009
3	11	8697896	2	MUÑOZ	HERRERA	GUILLERMO	EST. LA OBRA	3245-B	23	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
3	2	9449642	K	MUÑOZ	NAVARRETE	JOSE FROILAN	EST. LAS VERTIENTES	0682-В	11	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	819	03-12-2008
3	3	14530219	6	MUÑOZ	VASQUEZ	MARCELA	EST. LAS VERTIENTES	0687	32	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	819	03-12-2008
3	4	10237720	6	PALMA	QUILODRAN	EDUARDO LEON	EST. EL CANELO	3245-B	34	VOLCAN 3Y4	PTE, ALTO	381	31-03-2009
3	5	8263685	4	PARRA	IGOR	EMILIA	EST. SAN GABRIEL	0747-A	14	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
3	6	8397329	3	PARRA	HIDALGO	CARLOS	LA LECHERIA	3176-B	14	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
3	7	7927798	3	PEREZ	FUENTES	MARIOLI	EST. EL CANELO	3213-A	31	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
3	8	10969500	9	PICHUN	SALVO	SANDRA	EST. EL CANELO	3313-A	31	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	492	11-06-2009







REF.: Aprueba Transacción Extrajudicial que indica.

55	10813195	0	ZUÑIGA	BRAVO	RAFAEL	LA LECHERIA	3300-B	23	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	381	31-03-2009
54	11141513	7	VIGOROUX	LEON	PATRICIA	EST. LA OBRA	3299-A	21	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
53	7709119	K	VERA	VERA	MARIA	EST. LA OBRA	3246-В	33	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
52	5730049	3	VERA	FUENTES	FREDES	EST. LA OBRA	3175-A	33	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
51	14590582	6	VALENZUELA	RIQUELME	KAREN MARLENE	EST. SAN GABRIEL	0748-A	32		PTE. ALTO	608	23-07-2008
50	7116814	K	TRONCOSO	GAVILAN	LEONARDO	EST. SAN GABRIEL	0747-A	32	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
49	7946370	1	TREUPIL	LINCOLEO	MARIANO	EST. LA OBRA	3230-B	11	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
48	10490397	5	TORO	DE LA HOZ	DONATILA	EST. LA OBRA	3261-A	34	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
47	7467357	0	TORO	VERGARA	BRAULIO	EST. LA OBRA	3230-B	24	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
46	11433710	2	SOTO	CONTRERAS	JUAN	EST. EL MANZANO	0772-A	11	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	608	23-07-2008
45	6509434	7	SEPULVEDA	MUÑOZ	IRMA	EST. LA OBRA	3199-A	21	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	819	03-12-2008
44	4477251	5	SANTANDER	LILLO	ELISA	EST. LA OBRA	3213-A	23	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
43	12503366	0	SALFATE	CARREÑO	MARIELA	EST. LA OBRA	3175-A	32	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
42	7564011	0	RODRIGUEZ	PINTO	MANUEL ANTONIO	EST. EL MANZANO	0777-В	34	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	608	23-07-2008
41	8239957	7	RIOS	CARDENAS	MARIA	EST. LA OBRA	3246-A	21	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	819	03-12-2008
40	7989771	K	RETAMAL	VILLEGAS	JORGE	EST. EL CANELO	3245-B	21	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	443	05-05-2009
39	7685207	3	PIZARRO	BRAVO	JOSE	EST. SAN GABRIEL	0747-B	13	VOLCAN 3Y4	PTE. ALTO	819	03-12-2008

3.-La presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

### ANÓTESE, REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE

ANDRES SILVA GALVEZ DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

TRANSCRIBIR A:

Dirección/SERVIU Metropolitano.

William Ara, Asesor Dirección.

Subdirección Jurídica. Subdirección de Finanzas.

.- Subdirección de Vivienda y Equipamiento.

.- Depto. Fiscalización y Control.

.- Oficina de Partes.

- Archivo

.- Ministro de Fe.

MASTILLO AGUIRRE MINISTRO DE FE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 7820 900 www.serviurm.cl